

1 ESCRITURA NUMERO : 577/86

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "LIMPIEZA

3 SERVICIO Y MANTENIMIENTO " LIESERMAN" CIA. LTDA.

4 CUANTIA : S/ 700.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día

7 viernes veinte de junio de mil novecientos

8 ochenta y seis, ante mi, abogado GERMAN CASTILLO

9 SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen:

10 la señora Jeannette Iturralde Núñez de Donoso,

11 quien declara ser ecuatoriana, casada, secre-

12 taria y domiciliada en esta ciudad, por sus

13 propios derechos; el señor Jorge Romero Toro,

14 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecu-

15 tivo y domiciliado en esta ciudad, por sus

16 propios derechos; la señora Martha Iturralde

17 Núñez de Pulley, quien declara ser ecuatoria-

18 na, casada, secretaria bilingüe y domiciliada

19 en esta ciudad, por sus propios derechos;

20 el señor Julio Torres Gras, quien declara ser

21 ecuatoriano, casado, empleado y domiciliado

22 en esta ciudad, por sus propios derechos;

23 y, el señor Gustavo Loor De Janón, quien de-

24 clara ser ecuatoriano, empleado, casado y domi-

25 ciliado en esta ciudad, por sus propios de-

26 rechos; los comparecientes son mayores de edad,

27 capaces para obligarse y contratar, a quienes

28 de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el

rmby

1 objeto y resultados de esta escritura públi-

2 ca de Constitución de Compañía , a cuyo o-

3 torgamiento concurren con amplia y entera

4 libertad , para que la autorice me presen-

5 tan la minuta que dice así : " Señor No-

6 tario : En el Registro de escrituras pú-

7 blicas a su cargo , sírvase autorizar una

8 que contenga el contrato de Compañía Limita-

9 da que pasamos a celebrar de conformidad

10 con las cláusulas siguientes : PRIMERA : IN

11 Tervientes .- Comparecen al otorgamiento

12 de la presente escritura pública y mani-

13 fistan su voluntad de constituir una Com-

14 pañía Limitada , las siguientes personas : Jean-

15 nette Iturralde Núñez de Donoso , de estado

16 civil casada , Jorge Romero Toro , de esta-

17 do civil casado , Martha Iturralde Núñez de

18 Pulley , de estado civil casada ; Julio

19 Torres Gras , de estado civil casado y Gus-

20 tavo Loor De Janón , de estado civil casa-

21 do , todos ecuatorianos , domiciliados en es-

22 ta ciudad y con capacidad para obligarse y

23 contratar . SEGUNDA : ESTATUTO SOCIAL .- Los

24 socios fundadores que otorgamos esta escritu-

25 ra dejamos constancia de que el Estatuto So-

26 cial que habrá de regir a la Compañía que

27 por este instrumento público se constituye

28 es el siguiente : ESTATUTO SOCIAL , TITULO

1 PUEBLO , DENOMINACION , OBJETO , PLAZO GERMAN CASTILLO DOM
2 SILLIO Y CAPITAL SOCIAL .- ARTICULO PRIMER
3 NOMINACION .- La denominación de la Compañía
4 de Responsabilidad Limitada es LIMPIEZA , SERVI
5 CIO Y MANTENIMIENTO " LINGERMAN " CIA. LTDA. y
6 su nacionalidad es ecuatoriana . ARTICULO SEGUN
7 DÓ : OBJETO .- La Compañía que se constituye
8 tendrá por objeto la compra , venta , arrenda-
9 miento , usufructo de inmuebles ; la promoción
10 de edificios y urbanizaciones , locales comer-
11 ciales , departamentos y pisos sujetos al régi-
12 men de propiedad horizontal y las actividades
13 relacionadas con el mantenimiento y limpieza de
14 edificios , pisos , locales , etcétera . Como
15 medio para el cumplimiento de los indicados
16 fines podrá importar equipos , maquinarias , ac-
17 cesorios o repuestos necesarios para el cumpli-
18 miento de tales actividades . Podrá asimismo
19 adquirir acciones o participaciones en sociedades
20 de capitales o personas y asociarse o fusionar-
21 se con otras sociedades y en fin celebrar to-
22 das las demás actos o contratos que fueren ne-
23 cesarios para el logro de sus fines . ARTICULO
24 TERCERO : PLAZO .- El plazo de duración del
25 presente contrato es de sesenta años , contados
26 a partir de la inscripción de esta escritura
27 en el Notariado Mercantil de este cantón . AR -
28 TERCERO : DOMICILIO .- El domicilio prin-

1 cipal de la Compañía es la ciudad de Gua-

2 yaquil , cantón del mismo nombre , Provin-

3 cia del Guayas , sin perjuicio de que por

4 resolución de la Junta General de Socios

5 pueda abrir Agencias o Sucursales en otros

6 lugares del país o en el extranjero . AR

7 TICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL .- El capi-

8 tal social de la Compañía es de SETECIENTOS

9 MIL SUCRES , dividido en setecientas parti-

10 cipaciones iguales e indivisibles . La Com-

11 pañía entregará a cada socio un certificado

12 de aportación en el que constará , necesa-

13 riamente , su carácter de no negociable y

14 el número de participaciones que por su a-

15 porte le corresponde . TITULO SEGUNDO : DEL

16 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COM

17 PAÑA .- ARTICULO SEXTO .- El gobierno de

18 la Compañía lo ejercerá la Junta General de

19 socios , que es su órgano supremo . Se con-

20 siderará legalmente constituida con los so-

21 cios legalmente convocados y reunidos en nú-

22 mero suficiente para hacer quorum . Estará

23 presidido por el Presidente de la Compañía

24 y a falta de éste por el socio que desig-

25 nen los concurrentes . ARTICULO SEPTIMO : COM

26 PETENCIA .- La Junta General tiene atribucio-

27 nes para conocer y resolver todos los asun-

28 tos relacionados con los negocios sociales ,

que no hubieren sido atribuidos por este Estatuto u otro órgano social a un Administrador. Le competen de manera especial todas aquellas facultades señaladas en el artículo A. Ciento veinte de la Ley de Compañías. -

ARTICULO OCTAVO .- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA .- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales Extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

ARTICULO NOVENO : DE LAS CONVOCATORIAS . - La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada mediante carta entregada con ocho días de anticipación por lo menos a aquella en que debe llevarse a efecto la reunión, sin perjuicio de lo que establece el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La convocatoria debe contener, el lugar, día y hora de la reunión y el objeto de la misma. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente de la Compañía.

ARTICULO NOVENO : DE LAS CONVOCATORIAS . -

La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada mediante carta entregada con ocho días de anticipación por lo menos a aquella en que debe

llevarse a efecto la reunión, sin perjuicio de lo que establece el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La convocatoria

debe contener, el lugar, día y hora de la reunión y el objeto de la misma. Toda

resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente de la Compañía.

La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada mediante carta entregada con ocho días de anticipación por lo menos a aquella en que debe

llevarse a efecto la reunión, sin perjuicio de lo que establece el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La convocatoria

debe contener, el lugar, día y hora de la reunión y el objeto de la misma. Toda

resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente de la Compañía.

La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada mediante carta entregada con ocho días de anticipación por lo menos a aquella en que debe

llevarse a efecto la reunión, sin perjuicio de lo que establece el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La convocatoria

debe contener, el lugar, día y hora de la reunión y el objeto de la misma. Toda

resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente de la Compañía.

La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada mediante carta entregada con ocho días de anticipación por lo menos a aquella en que debe

1 ARTICULO DECIMO : DEL QUORUM .- La Junta

2 General no podrá considerarse legalmente cons-
3 tituida para deliberar en primera convocato-

4 ria , si los presentes no representan más

5 de la mitad del capital social . La Jun-

6 ta General se reunirá en segunda convocato-
7 ria , con el número de socios presentes ,

8 debiendo advertirse de este particular en

9 la convocatoria que se haga . ARTICULO

10 DECIMO PRIMERO .- No obstante lo dicho en

11 artículos precedentes la Junta General , se

12 entenderá convocada y quedará válidamente

13 constituida en cualquier tiempo y en cual-

14 quier lugar del territorio nacional , para

15 tratar de cualquier asunto , siempre que es-

16 té presente todo el capital pagado y que

17 los asistentes acepten por unanimidad la

18 celebración de la Junta , debiendo suscribir

19 el acta todos los concurrentes , bajo pe-

20 na de nulidad . ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-

21 DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL .- Las ac-

22 tas de la Junta General se redactarán a

23 máquina en hojas que se foliarán debida-

24 mente , las mismas que , luego del rece-

25 so indispensable , podrán ser aprobadas en

26 la misma reunión . Serán firmadas por el

27 Presidente de la Junta o por quien presi-

28 de la sesión y por el Gerente Secretario ,

o quien haga sus veces . De cada sesión se
formará un expediente que contendrá la contro-
catoria en caso de haberla y todos y cada
uno de los documentos que hubieren sido cono-
cidos por la Junta y una copia del acta res-
pectiva . ARTICULO DECIMO TERCERO : DE LAS RE-
SOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . Salvo dispo-
sición en contrario de la Ley o del Contrato,
las resoluciones de la Junta General serán to-
madas por mayoría absoluta de los socios pre-
sentes . Los votos en blanco y las abstencio-
nes se sumarán a la mayoría . ARTICULO DECI-
MO CUARTO .- Las resoluciones de la Junta
General son obligatorias para todos los socios,
aún cuando no hubieren concurrido a ella , sal-
vo el derecho de oposición establecido en la
Ley . TITULO TERCERO : DE LA REPRESENTACION
LEGAL .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- La represen-
tación legal, de la Compañía la ejercen , con-
junta o separadamente el Presidente y el Geren-
te , quienes actuando bajo la denominación so-
cial , ejercen el pleno derecho de la Compa-
ñía y podrán concurrir en su nombre y repre-
sentación ante los Juzgados y Tribunales de la
República o ante las autoridades o entidades
administrativas del Estado e , Instituciones de
derecho privado con finalidad social o públi-
ca . TITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE .- ARTICU

1 LO DECI MO SEXTO .- El Presidente de la

2 Compañía será elegido por la Junta General

3 de Socios para un período de cinco años ,

4 pudiendo ser reelegido indefinidamente . Pa-

5 ra ser Presidente se requiere ser socio

6 de la Compañía . ARTICULO DECI MO SEPTIMO;

7 DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Son

8 atribuciones del Presidente : a) ejercer

9 la representación legal de la Compañía ,

10 conforme lo dispuesto en el artículo Décimo

11 Quinto de este Estatuto ; b) convocar y

12 presidir las sesiones de la Junta General

13 de socios ; c) suscribir conjuntamente con

14 el Gerente los certificados de aportación ;

15 d) firmar conjuntamente con el Secretario

16 las actas de Junta General ; e) vigilar los

17 negocios de la sociedad , disponiendo las me-

18 didas que considere pertinentes ; f) conferir

19 Poderes Generales o Especiales , los prime-

20 ros previa autorización de la Junta General ;

21 y , g) hacer cumplir las resoluciones que

22 emanen de la Junta General . TITULO QUIN-

23 TO : DEL GERENTE .- ARTICULO DECI MO OCTA

24 VO .- El Gerente será designado por la

25 Junta General de Socios . Durará en su car-

26 go cinco años , pudiendo ser indefinidamen-

27 te reelegido . No requiere para tal desig-

28 nación ser socio de la Compañía . ARTICU-

LO DECIMO NOVENO : ATRIBUCIONES DEL GERENTE.

Son atribuciones del Gerente : a) ejercer la representación legal de la Compañía conforme a lo dispuesto en el Artículo Decimo Quinto de este Estatuto ; b) actuar de Secretario de las sesiones de Junta General ; c), suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación ; d) firmar conjuntamente con el Presidente o con quien le suprogue, las actas de Junta General ; e) vigilar que los libros de contabilidad de la Compañía y los libros de actas de la Junta General se encuentren al día, así como los expedientes en que se archivaban los documentos conexos ; f) presentar anualmente a la Junta General Ordinaria, de socios, su informe o memoria que refleje la actividad económica administrativa de la sociedad ; suscribir conjuntamente con el Contador de la Compañía los balances anuales y demás documentos de carácter económico ; h) mantener bajo su personal cuidado el libro de socios y participaciones de la Compañía debidamente actualizado y legitimado con su firma y dirigir administrativamente la Compañía y distribuir el trabajo entre los

1 . . diversos empleados y obreros , fiján-
2 doles sus remuneraciones , así como
3 remover a aquellos empleados o tra-
4 bajadores que , a su juicio , hayan
5 actuado en violación de expresas dis-
6 posiciones impartidas por el Presidente
7 de la Compañía ; y , 1) llevar
8 bajo su responsabilidad los archivos
9 correspondientes y la correspondencia de
10 la Compañía . TITULO SEXTO : LIQUIDADO

11 RES . - ARTICULO VIGESIMO .- En caso de
12 liquidación de la Compañía , la Junta
13 General de Socios , designará un Li-
14 quidador fijándole sus atribuciones ,
15 a más de las que constan en la Ley.

16 El Liquidador inscribirá su nombramiento
17 en el Registro Mercantil . TITULO
18 SEPTIMO : DEL EJERCICIO ECONOMICO , DEL
19 FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDA-
20 DES . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- El
21 ejercicio económico de la Compañía con-
22 cluye el treinta y uno de Diciembre
23 de cada año . ARTICULO VIGESIMO SEGUN-
24 DO . - De las utilidades líquidas que

25 resulten del ejercicio económico se to-
26 mará un porcentaje del cinco por cien-
27 to , destinado a formar el fondo de
28 reserva legal , hasta que éste alcan-

ce por lo menos el veinte por ciento
del capital social. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - La distribución de las utilida-
des a los socios se hará en proporción
al valor pagado de sus respectivas par-
ticipaciones y solo podrá repartirse el
beneficio líquido y percibido. La respon-
sabilidad del socio se limita al mon-
to de su participación o participaciones.

TITULO OCTAVO : DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Los socios de
la Compañía tienen derecho preferente pa-
ra suscribir las participaciones en los
aumentos de capital, derecho que se e-
jerterá a prorrata de su aportación so-
cial. No obstante, los socios pueden
renunciar expresamente este derecho en
beneficio de otros u otros socios de la
Compañía o de terceras personas. AR-

TICULO VIGESIMO QUINTO. - Los adminis-
tradores de la Compañía continuarán en
el ejercicio de sus funciones, aún cuan-
do hubiere concluido el plazo para el
que fueron elegidos hasta que los corres-
pondientes sucesores entren al desempeño de
sus cargos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO : EL
administrador removido cesa inmediatamente
en el ejercicio de sus funciones. AR-

1 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . - La Compañia

2 se disolverá según lo preceptuado en
3 las reglas segunda , tercera , cuar-
4 ta , quinta , sexta , séptima , oc-
5 tava y novena del Artículo trescen-
6 tos noventa y cuatro de la Ley de
7 Compañías . . - TITULO NOVENO : DE LA

8 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

9 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . - El capi-

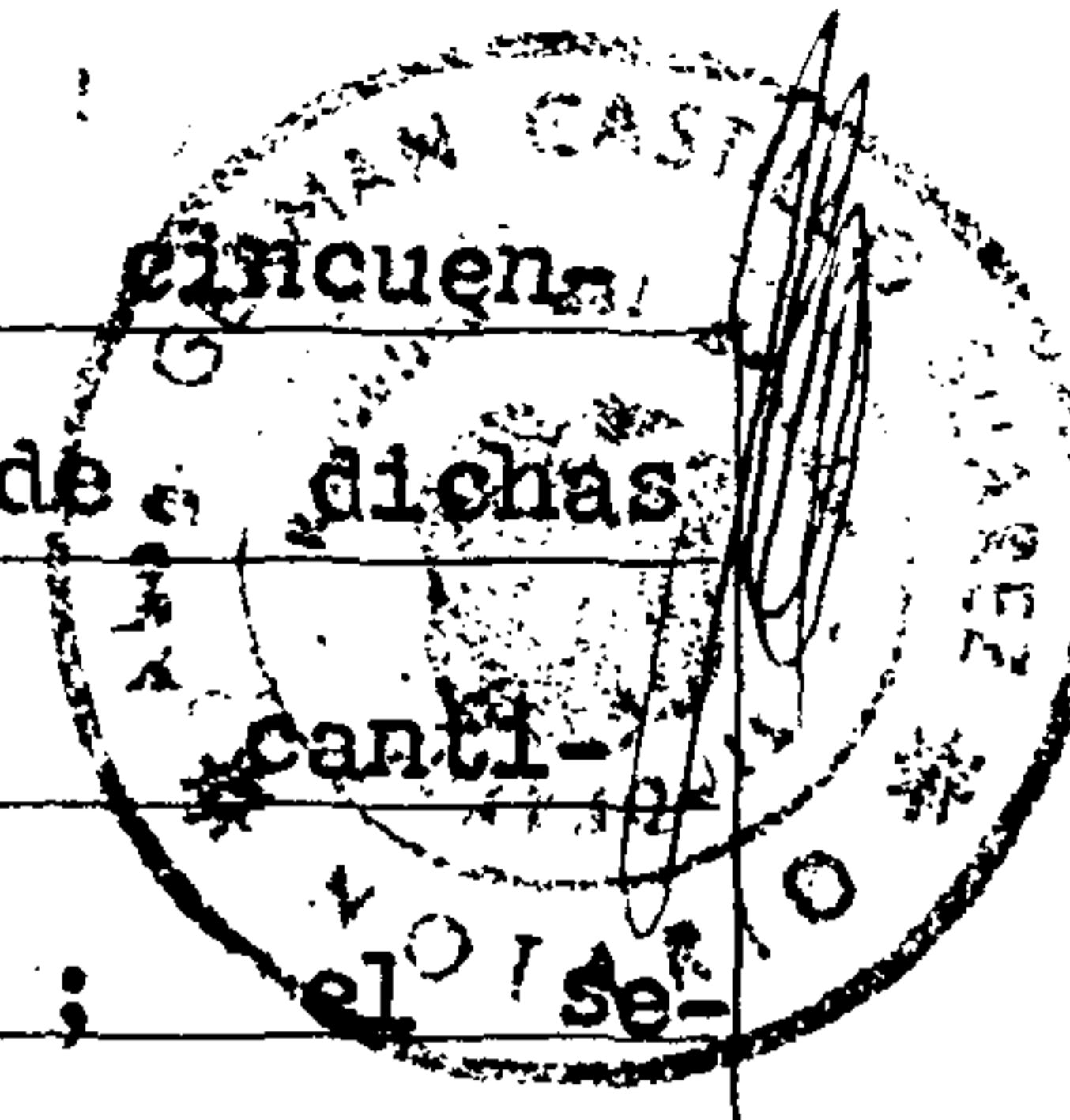
10 tal de la Compañia se encuentra sus-
11 crito y pagado en un cincuenta por
12 ciento , en la siguiente forma : la
13 señora Jeannette Iturralde Núñez de
14 Donoso , ha suscrito cuatrocientas
15 participaciones de un mil sucre\$, ca-
16 da una , y ha pagado en numerario
17 del cincuenta por ciento del valor
18 de las mismas , esto es , la can-
19 tidad de Doscientos mil sucre\$; el

20 señor Jorge Romero Toro , ha sus-
21 crito cien participaciones de un mil
22 sucre\$, cada una , y ha pagado en nu-
23 merario el cincuenta por ciento del

24 valor de las mismas , esto es , la
25 cantidad de Cincuenta mil sucre\$;

26 la señora Martha Iturralde Núñez de
27 Pulley , ha suscrito Cien participa-
ciones de un mil sucre\$, cada una ,

1 y ha pagado en numerario el cincuen-
2 ta por ciento de cada una de dichas
3 participaciones, esto es, la cantid-
4 dad de cincuenta mil sucre; el se-
5 ñor Julia Torres, Gras, ha suscrito
6 Cincuenta participaciones de un mil
7 sucre, cada una, y ha pagado en
8 numerario el cincuenta por ciento de
9 las mismas, esto es, la cantidad de
10 veinticinco mil sucre; y, el señor
11 Gustavo Loor De Janón, ha suscrito
12 cincuenta participaciones de un mil su-
13 cres, cada una, y ha pagado en
14 numerario el cincuenta por ciento de
15 las mismas, esto es, la cantidad
16 de veinticinco mil sucre. Todos es-
17 tos pagos han sido depositados en
18 la Cuenta de Integración de Capital
19 abierto a nombre de la Compañía en
20 formación en el Banco del Progreso,
21 de esta ciudad como consta del cer-
22 tificado que se protocoliza en la
23 presente escritura. - Los fundadores
24 se obligan a pagar en numerario el
25 cincuenta por ciento restante del valor
26 de las participaciones suscritas, en
27 el plazo de un año a contar de la
28 fecha de inscripción de la presente es-



1 critura en el Registro Mercantil de
2 este cantón . - En todo lo no pre-
3 visto en este contrato , de Compañía
4 se estará a lo que establezca la
5 Ley de Compañías , el Código de Co-
6 mercio ; y , el Código Civil , en
7 su orden . El señor Notario se ser-
8 virá a agregar las demás cláusulas de
9 estilo necesarias para la completa y
10 perfecta validez de esta escritu-
11 ra , dejando constancia de que que-
12 da autorizado el doctor César Pala-
13 cios Barzallo , para solicitar la a-
14 probación de este contrato a la Superin-
15 tendencia de Compañías y a realizar to-
16 das las gestiones que fueren necesa-
17 rias para el legal perfeccionamiento del
18 mismo , incluyendo su inscripción en el
19 Registro Mercantil del cantón . - Firma-
20 (do) Doctor Humberto Palacios B. - Abo-
21 gado . Registro número : cero setenta y
22 seis . Guayaquil . - Los otorgantes ra-
23 tifican en todas sus partes la minuta
24 inserta que queda elevada a escritura
25 pública para que surta sus efectos le-
26 gales . - Se agregan los certificados
27 de los socios de no adeudar Impuestos
28 al Fisco y el certificado de Integra-

ción de Capital . Leída que fue esta escritura pública , por mi el Notario en plena voz de principio a fin a los comparecientes estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto .- Doy fe .- Enmendado:

LINSERMAN

- 1) *Jeannette I. de Donoso* C.C. 0903948+87
Jeannette Iturrealde de Donoso C.T. 722765
C.V. 113-092
- 2) *Jorge Romero* C.C. 0902980051
Jorge Romero Toro C.T. 734985
C.V. 032-002
- 3) *Martha Pulley* C.C. 0903137099
Martha Iturrealde de Pulley C.T. 722764
C.V. 017-249
- 4) *Julio Torres Gras* C.C. 090+792127
Julio Torres Gras C.T. 151104
C.V. 036-063
- 5) *Gustavo Ioor de Janón* C.C. 0902681543
Gustavo Ioor de Janón C.T. 075547
C.V. Certificado

This image shows a page from a ledger or account book. The page is ruled with horizontal lines and has a vertical margin line on the left. The top portion of the page features a large, stylized, handwritten signature or mark that appears to be a combination of the letters 'M' and 'A'. Below this, there are several rows of handwritten entries. The entries are organized into columns, with some entries spanning multiple columns. The handwriting is cursive and appears to be in black ink. The page is otherwise blank, with no printed text or other markings.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1579709

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
PROVINCIALES
DE

FORM. 08 - DIR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL JORGE FRANCISCO ROMERO TORO		NACIONALIDAD ECUATORIANO	
CEUDULAS No. 0902980051		IDENTIDAD o R.U.C. 734985	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Guayas, Guayaquil		Tributaria Chile	
Provincia Guayas		Calle 320	
Cludad Guayaquil		No. 320	
MOTIVO DE LA SOLICITUD Nombramiento		Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> OTROS Constitución de Compañía Especifique	
Firma del solicitante 		Lugar y Fecha de presentación Guayaquil, 9 de Junio de 1986	

Revisado Por

 Angela Martinez de Garcia

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

SECRETARIO

PEDRO P. TORRES
 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS
 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros
archivos.

1579709

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

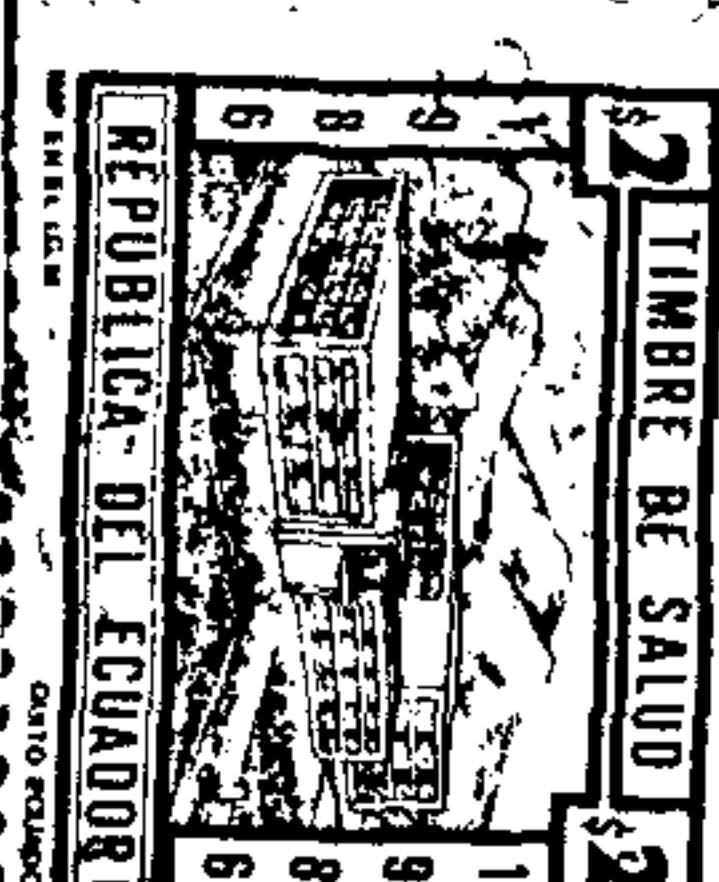
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

5325
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - CR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ELENA JEANETTE ITURRALDE NUÑEZ

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-0394848-7

722765

113-092

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Chile

320

Provincia

Cludad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

Aunti
Firma del solicitante

Guayaquil a 9 de Junio de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

Fanny Zuluaga Cárdenas

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES M.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

30/06/86

SECRETARIO

Jefe de Cartera / Jefe de RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros
archivos.

1579708

RÉPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1579707

53294 CASTEL
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MARTA LEONOR ITURRALDE NUÑEZ

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0903137099

722764

017-249

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Chile

320

Provincia

Cludad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

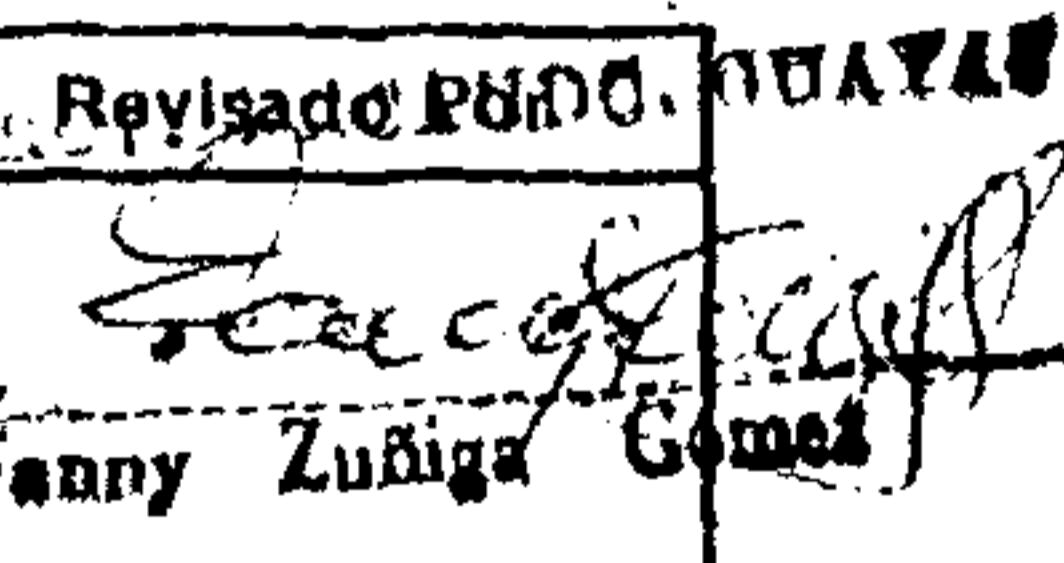
Nombramiento

OTROS Constitución de Compañía
Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil 9 de Junio de 1986

Lugar y Fecha de presentación

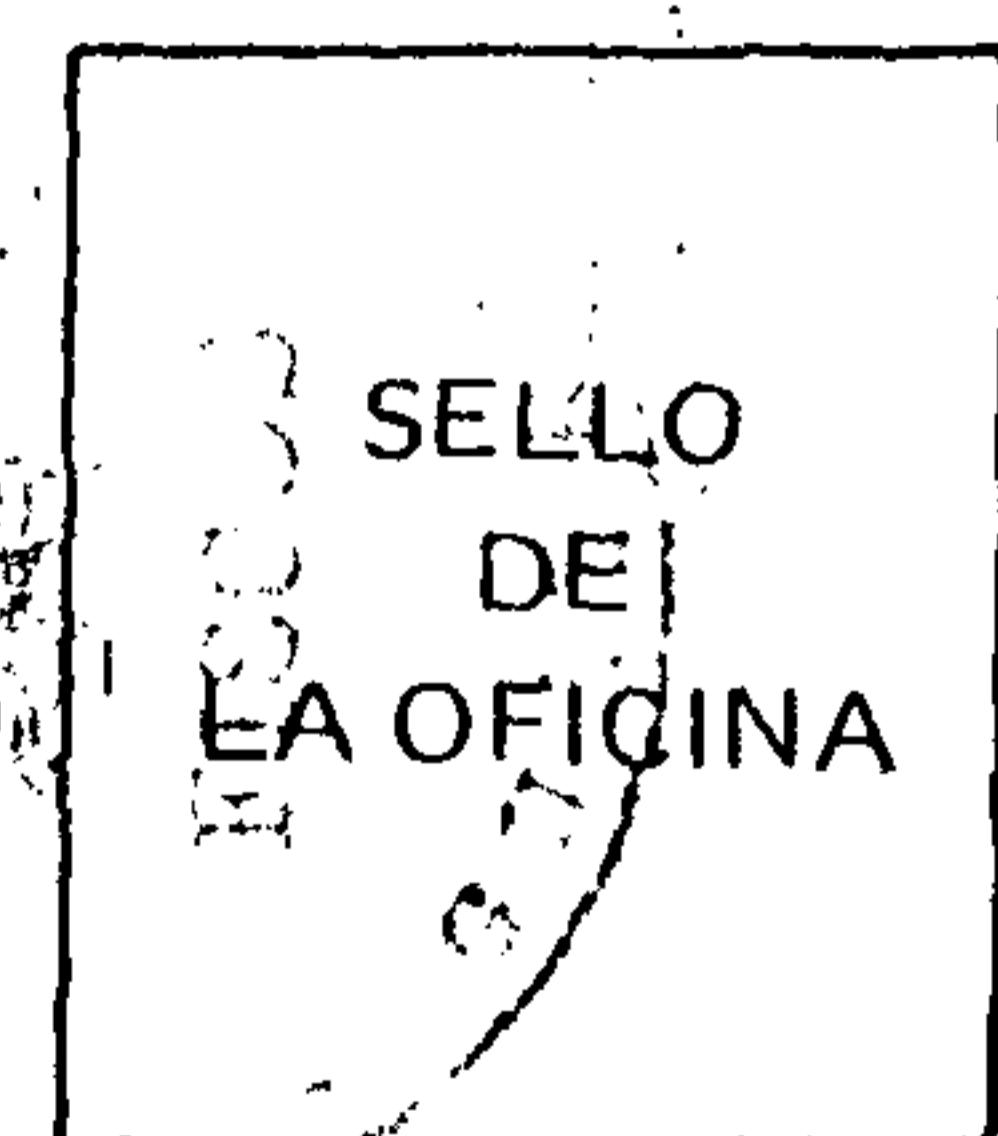


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFÉ DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros
archivos.

1579707

REPUBLICA DEL ECUADOR



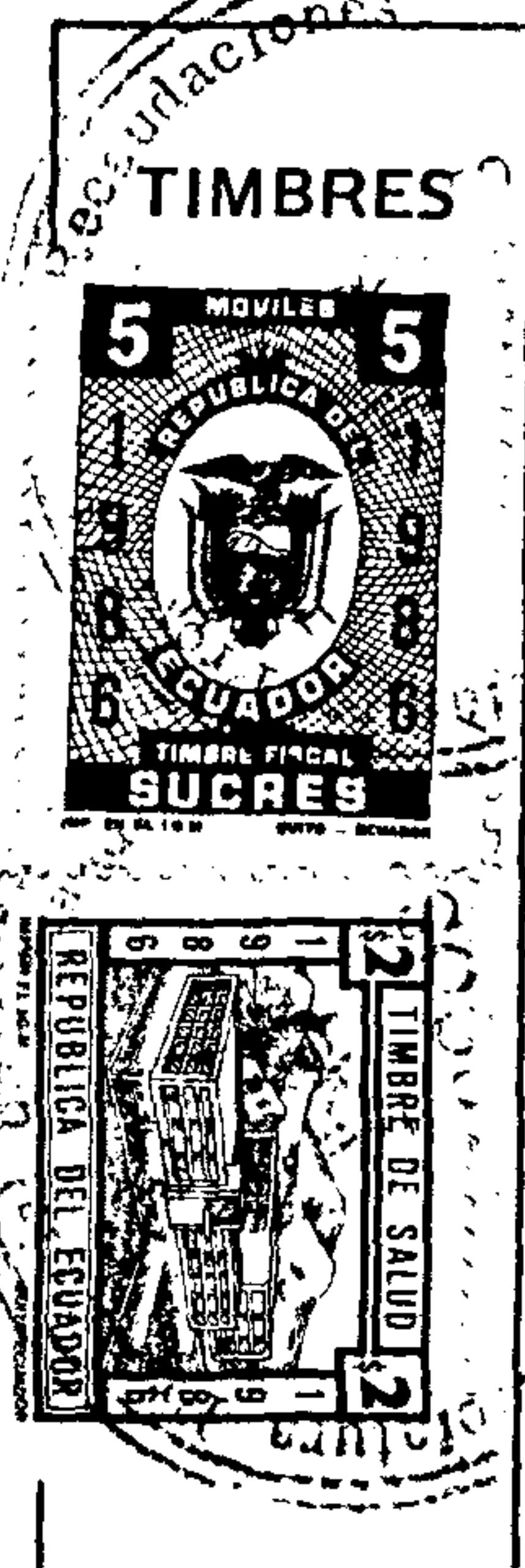
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

5328
4
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JULIO SALVADOR TORRES GRAS

NACIONALIDAD

Ecuatoriano

CEDULAS No.

0904792127

151104

036063

Identidad o R.U.C.

Tributarla

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Provincia

Guayaquil

Ciudad

Chile

320

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

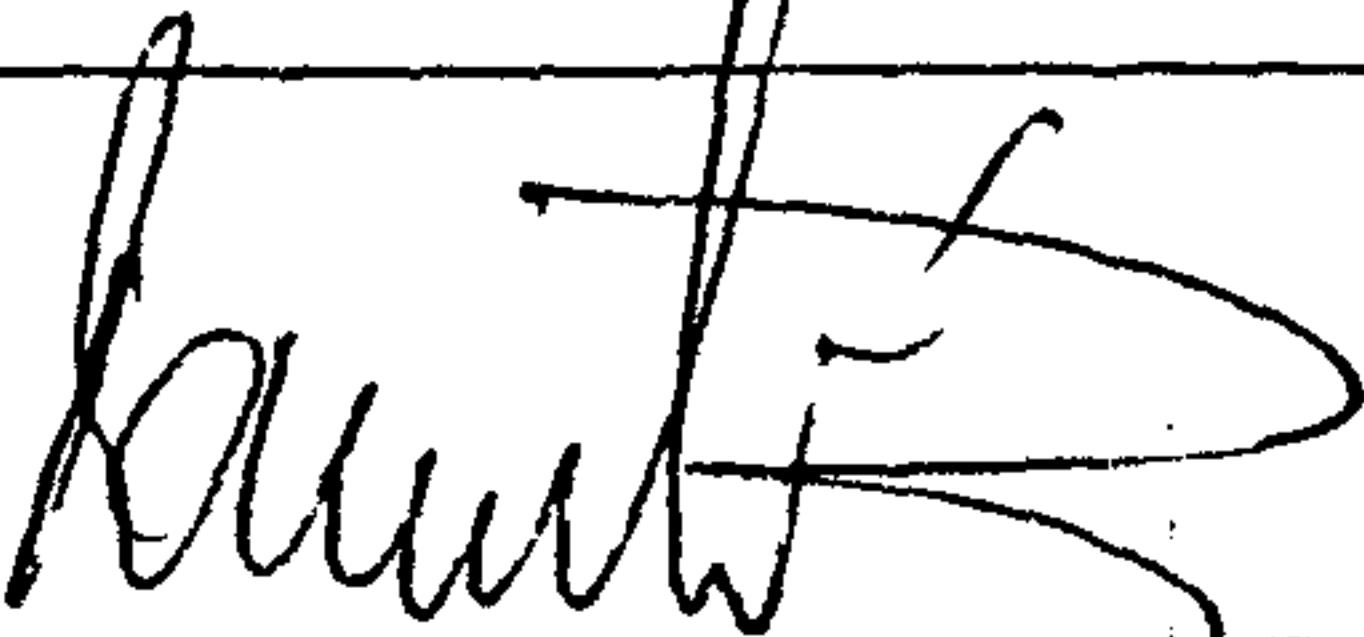
Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION...DE...COMPANIA.....

Especifique


Firma del solicitante

Guayaquil 9 de Junio de 1986

Lugar y Fecha de presentación

9 JUN 1986

Revisado Por

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Angela Martínez de Garcé

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO T. GARCÉS M.
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA
Vallejo

SECRETARIO

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros
archivos.

8 DIAS DEL 10 DIAS - EN CASO DE TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

1579706

REPUBLICA DEL ECUADOR



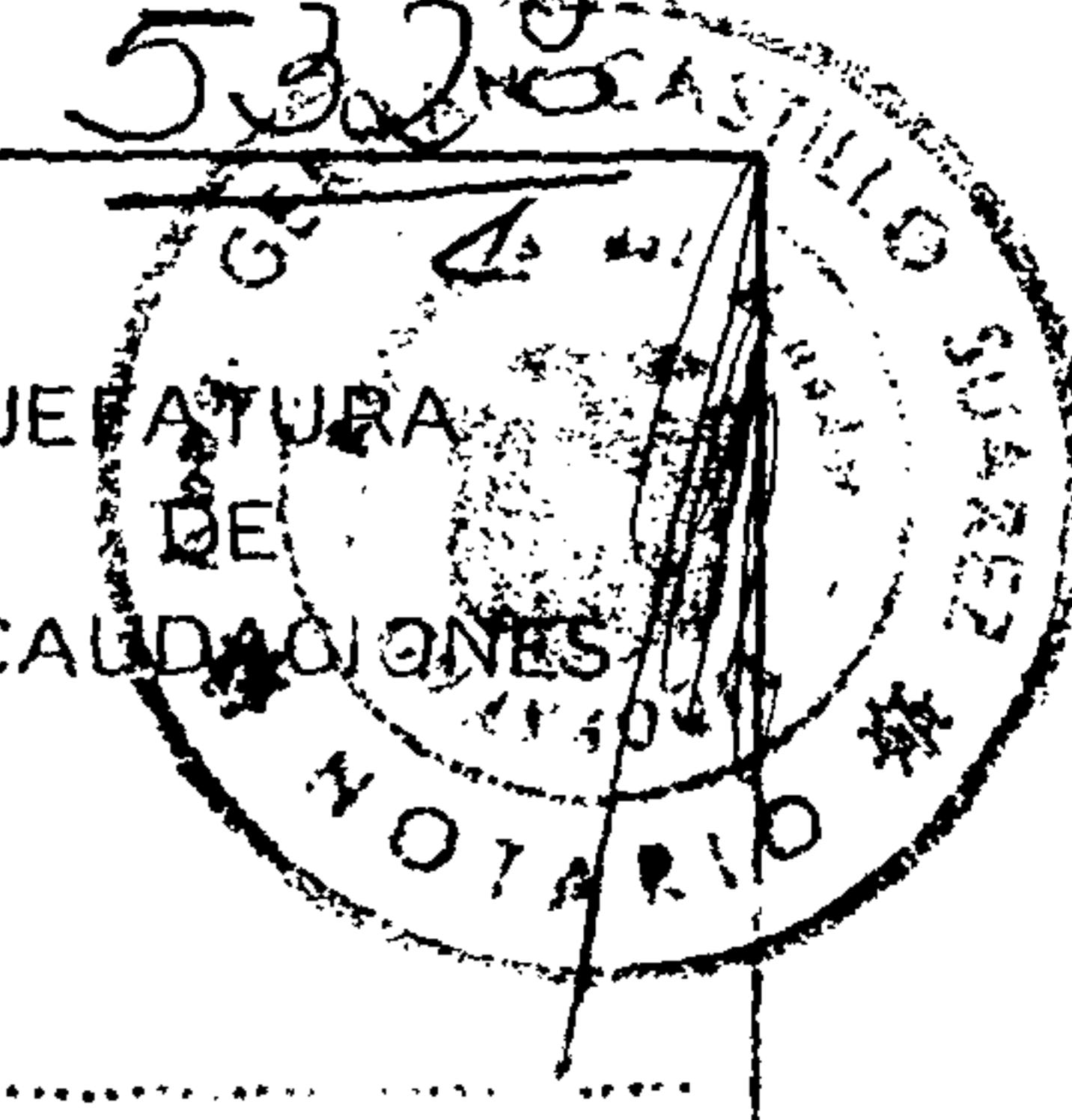
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

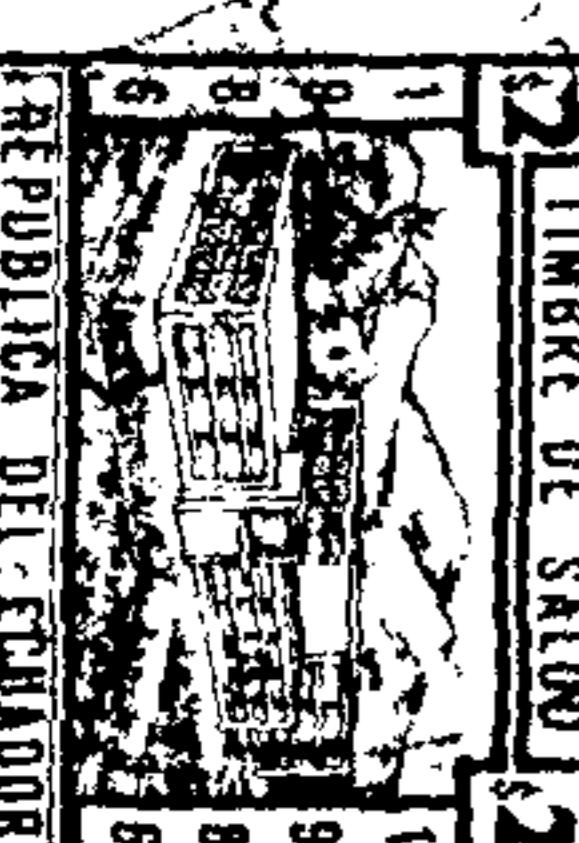
1579710

DE.....

FORM. 08 - DR



TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

GUSTAVO ADOLFO LOOR DE JANON

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDULAS No.

0902681543

075547

Certificado

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Provincia

Guayaquil

Ciudad

Chile

320

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Gustavo Loor de Janon

Firma del solicitante

Guayaquil a 9 de Junio

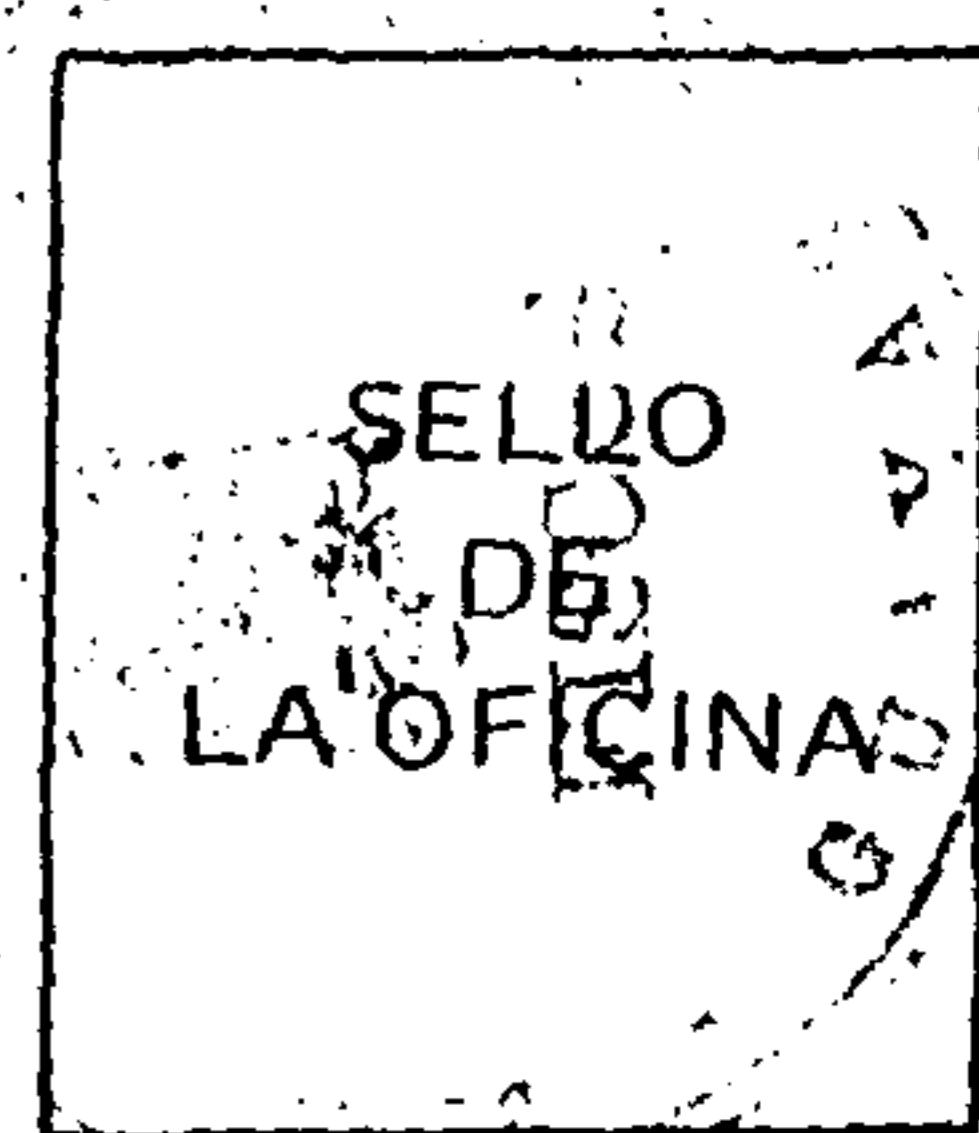
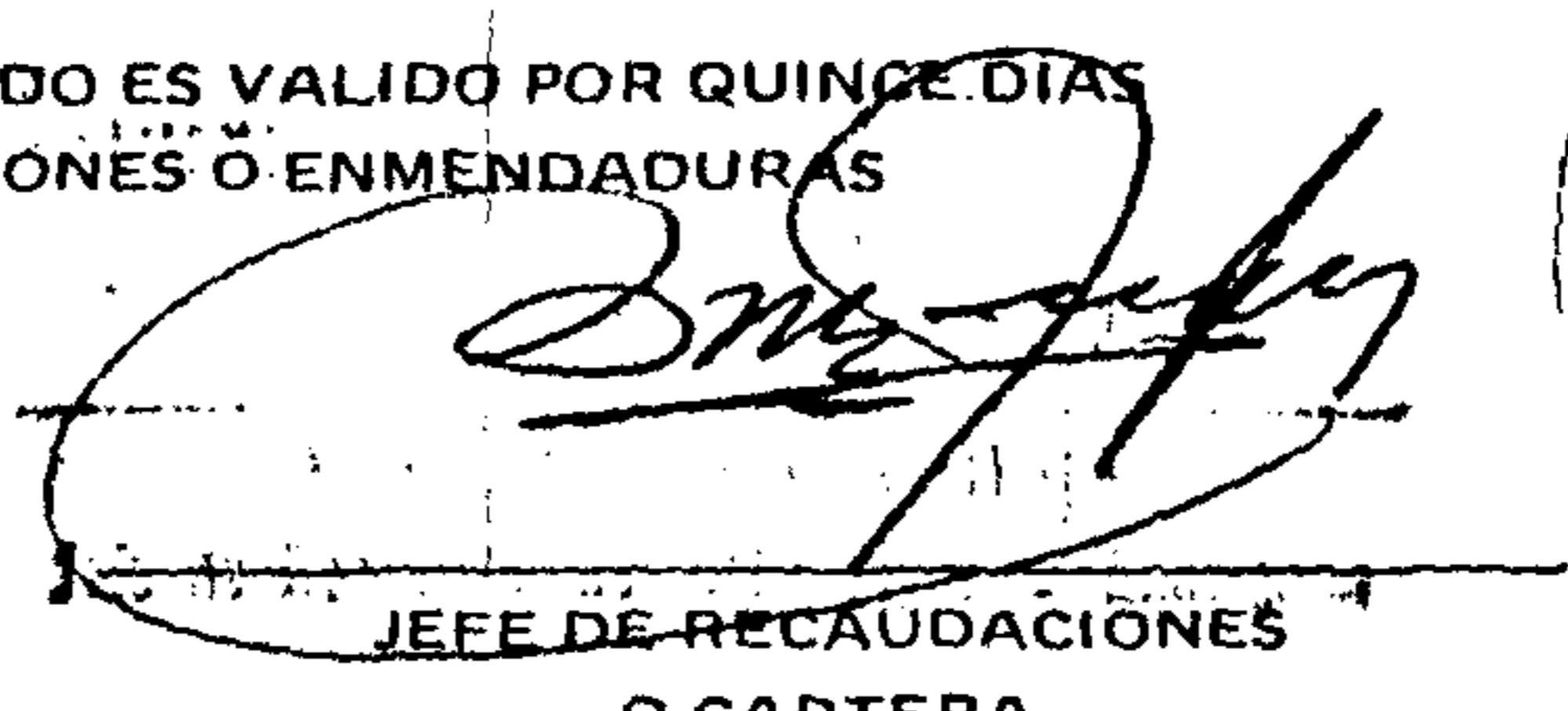
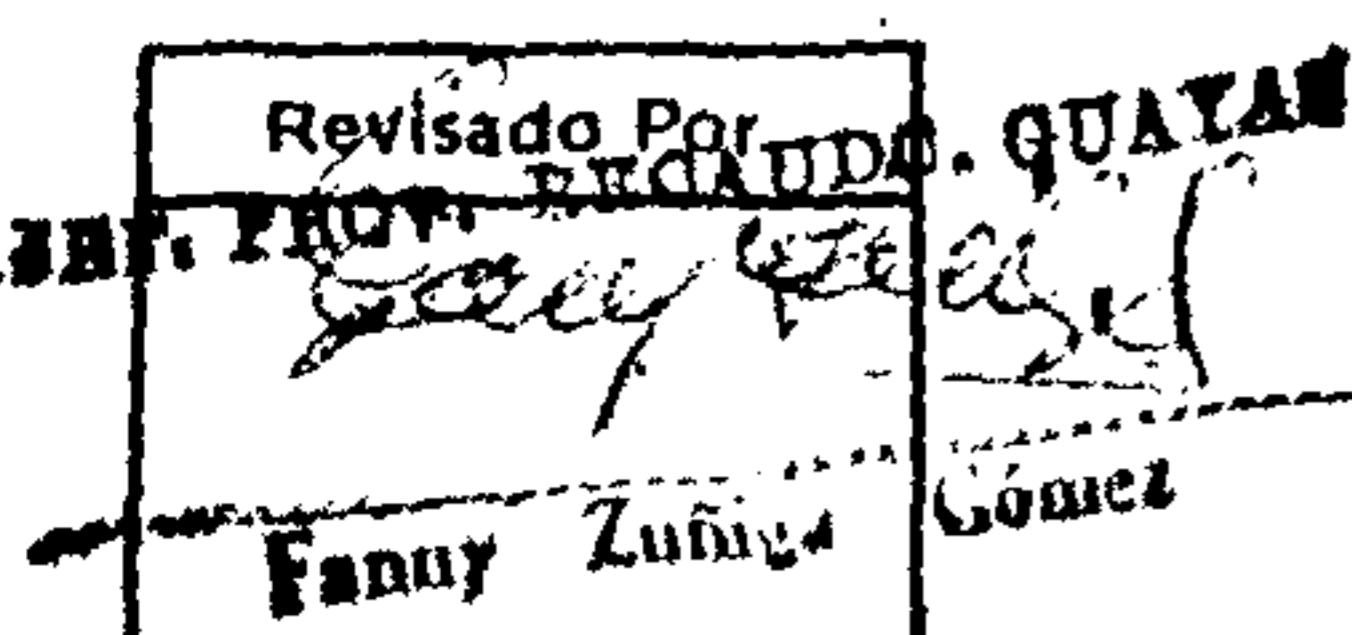
9 JUN 1986

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.



ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO P. TORRES M.

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES

O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1579710



Banco del
Progreso

No. 00722

Guayaquil, 18 de Junio de 1986

S/ 350.000,00

BANCO DEL PROGRESO S.V.

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía LIMPIEZA, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO "LINSEMAN CIA. LTDA." abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
JORGE ROMERO TORO xxxxxxxxxxxxxxxx	\$ 50.000,00
MARTHA LEONOR ITURRALDE N. xxxx	50.000,00
ELENA JEANNETTE ITURRALDE N. xx	200.000,00
GUSTAVO A. LOOR DE JANON xxxxxxxx	25.000,00
JULIO S. TORRES xxxxxxxxxxxxxxxx	25.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 350.000,00

Son: Trescientos cincuenta mil 00/100 sures suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Otro acuerdo-fecha 14/11/86
FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este **CUARTO**
2 **TESTIMONIO**, en doce fojas fotocopias, rubricadas por mi
3 el Notario, que selló y firmo en la ciudad de Guayaquil,
4 a los veinte días del mes de junio de mil novecientos o-
5 chenta y seis . Esta copia corresponde a la escritura de
6 Constitución de la Compañía denominada **Limpieza , Servi-**
7 **cio y Mantenimiento " LINSEMAN " Cia. Ltda.**

8
9
10
11 **ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ**
12 **Notario Décimo Octavo**
13 **Guayaquil**

14 **Doy fe que en esta fecha he tomado Nota al margen de la**
15 **entriz de la escritura pública del veinte de Junio de mil**
16 **novecientos ochenta y seis, de la Resolución N° 86-2-2-1-**
17 **05586, expedida el quince de Julio de mil novecientos o-**
18 **chenta y seis, mediante la cual el señor Intendente de -**
19 **Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Com-**
20 **pañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, diecio-**
21 **cho de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El NOTA-**

22 **RIO.-**

23
24 **ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ**
25 **Notario Décimo Octavo**
26 **Guayaquil**

t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86 - 2 - 2 - 1 - 05586, dictada el 15 de Julio de 1.986, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada " LIMPIEZA SERVICIO Y MANTENIMIENTO LINSEMAN CIA. LTDA "., de fojas 26.430 a 26.455, número 6.127 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.345 del Reperto - río.- Guayaquil, veinte y tres de Julio de mil novecientos ochenta y seis.-

El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y tres de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 574, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y tres de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

